

Acuerdo No. AD/027/2019

Guadalajara, Jalisco; 05 (cinco) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 24 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número *DRM/181/2019*, el Lic. Iván Alejandro Bravo Reza, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el Lic. Luis R. Rodríguez Peña, Director de Atención a Personas en Situación de Emergencia del Organismo, mediante el diverso Memorando, el No. *DAPSE/086/2019*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

"Adquisición de colchonetas"
(De hule de espuma)

La contratación para tal *Adquisición de colchonetas*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$177,006.72 (Ciento setenta y siete mil seis pesos 72/100 M.N.), con las contribuciones respectivas ya incluidas; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019

Centro de Costos	Partida de gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
6063	4413	35801	00501	135

Y el proveedor sugerido para tal contratación pudiera ser **Tubulares Reyes, S.A. de C.V.**

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *colchonetas (De hule de espuma)*, son del Fondo de Aportaciones Múltiples, del Ramo 33, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, por virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación, y siendo que son recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, del Ramo 33, éstos aun siendo de origen federal, serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal. Cuya adquisición se realizará a través de la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia del Organismo por medio del proyecto No. 135 "Otorgar apoyos asistenciales a población en situación de riesgo ante la presencia de agentes perturbadores", debido a la emergencia respecto de la cual se tiene la necesidad de realizar tal adjudicación directa para dar un apoyo inmediato para cubrir las necesidades de los damnificados que han de ser beneficiarios, ya que el DIF Municipal de San Gabriel no cuenta con el recurso suficiente para solventar los gastos asistenciales de mérito.

Cuya justificación consistente en que, debido a una tromba que provocó el desbordamiento del río Apango, que derivó en un deslave que llegó hasta San Gabriel, municipio del Estado de Jalisco, en el cual se vieron afectados los habitantes de tal localidad, así como sus viviendas y las calles de la cabecera municipal que se encontraban llenas de agua, lodo y ramas que circulaban, arrastrando a su paso varios vehículos; debido a tal contingencia suscitada el día 2 dos de junio del año en curso con motivo del fenómeno natural denominado "Inundación Fluvial Súbita" para el municipio de San Gabriel, Jalisco, que generó afectaciones en dicho municipio, es por lo que, ante tal eventualidad suscitada como un caso de urgencia motivado por dicho

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019

evento meteorológico, es que se plantea autorizar llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa derivado de la urgencia que se fundamenta en el Acuerdo UEPCB/DG-2462/DES-0190/2019 emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos. Jalisco. Dirección, para llevar a cabo la adquisición de los enseres en comento, cuyo Acuerdo de mérito se acompaña al presente en copia fotostática simple para constancia y soporte de la urgencia de tal adquisición.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, **eventos meteorológicos**, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/181/2019* emitido por el Lic. Iván Alejandro Bravo Reza, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en *adjudicación directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por los acontecimientos inesperados del **evento meteorológico** en comento, lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición de *colchonetas* con las cuales se pretende apoyar a los damnificados de la localidad de San Gabriel ante las inclemencias provocadas por tal fenómeno natural, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la contratación inmediata de tales bienes muebles de referencia. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos bienes, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la *adjudicación directa*.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de *colchonetas (de hule de espuma)* descritas con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.


TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

Atentamente


Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

Testigos


Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico


Lic. Iván Alejandro Bravo Reza
Director de Recursos Materiales

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019